Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2015 00040 00

El 11 de marzo de 2020, se requirió por desistimiento tácito al extremo actor, a fin de que emplazara a la sociedad ejecutada, cuyo término feneció en silencio. Sin embargo, no es posible dar por finalizada la presente acción ejecutiva, en tanto que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dispuso que tal acto de enteramiento debía hacerse «*únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*».

De otra parte, de la revisión efectuada al certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se encuentra que en el registro mercantil está inscrita su dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales. Por ello, se le ordena al extremo actor que remita las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a dicha cuenta de correo, de conformidad con lo dispuesto por los incisos segundo y cuarto, numeral 3 del artículo 291, Ibidem.

Se advierte a la parte ejecutante que, para tener por notificada a la demandada mediante mensaje de datos, deberá certificar el acuse de recibo o la constancia de acceso del destinatario al mensaje de datos, conforme lo dispuso la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 17 del **25-mar-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b403f21a28b6432db7d091167f876937a577fd13732ec6ce81e96c42cd82f97**
Documento generado en 24/03/2021 12:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica